

# Una Constitución (1917) y algunos licenciados Tarabilla

Javier Meza González

En una primera parte, el presente ensayo analiza someramente las dos formas principales de entender y aplicar las leyes (griega y romana) heredadas por la civilización occidental, y que de una u otra forma se conservan en el mundo moderno, y la importancia que guardan para una sociedad enfrentada: acuerdos, pactos, contratos, constituciones [...] para obtener la paz social. En una segunda parte se ponen de relieve algunas de las discusiones que los constituyentes de 1917 realizaron en México, remarcando la trascendencia del evento, y la capacidad republicana de varios de los participantes. Las discusiones, acuerdos y desacuerdos ahí plasmados representan aún una importante lección para una nación que, hasta hoy, lucha por formarse como una entidad más justa y equilibrada, capaz de superar el aciago presente que enfrenta. No está de más indicar que una parte del título del ensayo se inspira en una instructiva anécdota política contenida en los debates del Congreso Constituyente de 1917.

Palabras clave: leyes, constitución, parresía, diálogo, justicia, astucia política, equilibrio de fuerzas.

## ABSTRACT

In the first part the present essay briefly analyzes the two main ways of understanding and applying the laws (Greek and Roman) inherited by Western civilization, and which in one way or another are preserved in the modern world, and the importance they hold for a society faced: pacts, agreements, contracts, constitutions, to obtain social peace. A second part highlights some of the discussions that the constituents of 1917 made in Mexico, highlighting the significance of the event, and the Republican capacity of several of the participants. The discussions, agreements and disagreements therein still represent an important lesson for a nation that, until today, struggles to form itself as a more just and equitable entity capable of overcoming the present misery it faces. It is worth noting that part of the title of the essay is inspired by an instructive political anecdote contained in the debates of the constituent Congress of 1917.

Key words: laws, constitution, parrhesia, dialogue, justice, political cunning, balance of forces.

El mutuo temor procedente de la igualdad de fuerzas es la única garantía de una alianza; pues quien pretende efectuar una transgresión desiste por no poder atacar desde una posición de superioridad.

TUCÍDIDES, *Historia de la guerra del Peloponeso*  
(Libro III, 9, 12)

Mercurio [...] y es que no está bien pedir cosas injustas a personas justas, pero el pedir cosas justas a gente injusta, es una necedad, que los que son injustos ni quieren saber nada del derecho ni se atienen al mismo.

Plauto, *Anfitrión*

## INTRODUCCIÓN INEVITABLE

La Constitución o el Pacto Social tiene su origen en la noche de los tiempos; por eso para referirnos a una relativamente moderna es necesario recordar algunas viejas ideas que subyacen inevitablemente en todas ellas. Los antiguos atenienses sabían que cuando los humanos se agrupan siempre hay conflictos, y para resolverlos sin ir a la guerra inventaron la política como arte-ciencia para dialogar y establecer acuerdos cobijados bajo la sombra de Palas Atenea, diosa de la guerra y la sabiduría. El arconte Solón, para evitar problemas sociales graves exhortaba a los ricos a no ser ambiciosos, a calmar sus ansias de bienes (*pleonexía*) y a guardar su arrogancia porque en caso contrario “ni nosotros obedeceremos, ni a vosotros os saldrá bien todo”. Además, Aristóteles sabía que Solón siempre vio a los ricos como causantes de la discordia y el odio; pero las leyes que formuló deliberadamente las hizo poco claras para que “el pueblo fuese soberano en el juicio” (Aristóteles, 1984:5.3 y 9.2).

Para el antiguo griego la soberanía del juicio, como luego para los ilustrados, era lo más importante porque entendían a la filosofía como una intensa búsqueda de conocimiento, y de ahí que reflexionaran mucho acerca de la justicia. Antifonte (siglo V a.n.e.) respecto de la justicia encontró que a todos nos gusta transgredir la ley pero nos disgusta que otros lo hagan, porque preferimos siempre el mayor bien al mayor mal. Es decir, es bueno que yo transgreda la ley, cause daño y no se me castigue, pero es malo que otro viole la ley, me haga daño y no se le castigue. Por lo anterior, en teoría, a todos nos conviene que la ley no se viole: ello sería el mayor bien.

Pero como la existencia está constituida por constantes antinomias y tensiones, para no desembocar en la tragedia necesitamos buscar siempre el frágil equilibrio de las constantes crisis que no son ni pasadas ni futuras sino presentes. Es decir:

[...] la crisis no está “en” el tiempo, es el propio tiempo. Los bienintencionados tranquilizan a los parroquianos murmurando “la crisis está detrás de nosotros”. Una crisis, ¡sí!, estoy de acuerdo, y es deseable, puede encontrar una salida (*poros*). Sólo que la humanidad salta de una crisis a otra. Ésta es [...] condición permanente. El hombre pasa de una situación provisionalmente sin salida, de una “aporía” (*a*, prefijo privativo, designa una ausencia de “*poros*”, “salida”) a otra, sin puerta de salida definitiva. Así navega la humanidad. Así trabaja el pensamiento (Gluksmann, 2010:22).

### EL PASADO TODAVÍA PRESENTE

Así, ciertamente, lo fundamental, lo básico, como una Constitución política, se mantiene siempre como y, es, una aporía: nudos de contradicciones cuyas salidas son provisionales y están en un permanente frágil equilibrio. Para Antifonte la mejor solución que podía encontrarse al respecto consistía en adoptar una de las más bellas expresiones, la amistad. Sin embargo, cuando la cordialidad fraterna falla y es sustituida por el abuso y la injusticia, las palabras, que habían servido para la paz, también sirven para la guerra porque:

Es propio, sin duda, de hombres prudentes estar en paz si no son tratados injustamente, pero es de hombres valerosos dejar la paz para entrar en guerra cuando son víctimas de la injusticia, y luego, cuando la situación es favorable, dejar la guerra para volver a la concordia, sin exaltarse por los éxitos obtenidos en la guerra y sin soportar la injusticia por el placer que proporciona la tranquilidad de la paz (Tucídides, 1991: lib. 1, 120.3).

Pero en la paz o en la guerra las palabras son guía para la creación y para la acción: decir lo contrario es estar loco o esconder un interés mezquino. Por eso el griego antiguo inventó y cultivó el uso de la *parresía*, esto es, el derecho y obligación de decir lo que se piensa pues actuar de otra forma era propio de esclavos, ya que sólo éstos callan lo que sienten. De ahí que a los griegos, a diferencia de los romanos que creían mucho en la obediencia ciega a supuestas leyes naturales, su filosofía-política les indicaba que existían muchas formas de gobierno porque los pactos y constituciones pueden ser diferentes. Para los atenienses el mejor pacto era aquel que beneficiaba a todas las partes, es decir, el más justo o el más equilibrado, pero era necesario

sustentarlo en la confianza que da la fuerza que permite obligar a cumplirlo a la parte que intente violarlo.

El derecho en sí es violencia: descansa en ella porque ahí tiene su origen. A los antiguos griegos no les hubiera resultado extraña la famosa frase del teórico de la guerra Karl von Clausewitz: “la guerra es la continuación de la política por otros medios”, tampoco les hubiera asombrado pensar lo contrario; “la política es la continuación de la guerra por otros medios”. Todo orden económico, político y social se funda en la fuerza, y lo que hoy es legal lo es gracias a la fuerza o a la violencia porque el derecho crea violencia. Lo cual nos indica que cualquier orden político se sostiene en un frágil equilibrio, y cuando el exceso de abusos e injusticias lo abruma, teóricamente lleva a que un día u otro el sistema sucumba. En nuestra modernidad es normal que cualquier orden social establecido disimule la violencia mediante la política y haga de ésta, denigrándola, fuente de engaño y abuso para evitar a cualquier precio que brote la guerra abierta o desembozada. Como bien señala Claude Lefort analizando las ideas de Maquiavelo: “La verdad que enseña el fenómeno de la guerra y que los modernos –creyentes e increyentes, moralistas y realistas– ocultan es, por tanto, la misma que entreveíamos al examinar la organización interna de la Ciudad. *El discurso de la guerra y el discurso de la política no son sino uno*” (Lefort, 2010:366).

Nosotros, mexicanos, no todos modernos, vivimos cautivados todavía por el credo de la evolución del derecho y las sociedades; somos, desgraciadamente, más romanos que griegos. Nuestro moderno derecho positivo no deja de encubrirse con un velo –en ocasiones demasiado grueso y burdo– evolucionista y partidario de la perfección de supuestos derechos naturales y, por lo mismo, inamovibles, porque se argumenta que son producto de la razón siempre en evolución y no de la violencia pretendiendo olvidar orígenes como los siguientes.

## BREVE HISTORIA IMPRESCINDIBLE

Justiniano I en Bizancio, a inicios del siglo VI, reunió a un grupo de expertos encargados de elaborar un *Corpus Iuris Civilis* dividido en cuatro secciones: *Codex*, *Digesta* (recopilación sistemática, viene de *digerire* que es ordenar, registrar, repartir, distribuir) *Institutiones* y *Novellae*. El código realmente era una antología de diferentes escritos jurídicos seleccionados al capricho de los expertos para adecuarlos a las exigencias de los deseos absolutistas y centralistas del gobierno imperial romano, y perfeccionados por lo menos desde el siglo III. Este cuerpo jurídico constituye la única “ventana” para contemplar cuatro siglos de pensamiento. En él, las ideas de los autores se unifican

como si todos ellos hubieran pensado y escrito bajo la demanda del contexto de los compiladores. El orden codificador, más que preocuparse por la cultura clásica que contenía buscó permear su elección con “una surte de confianza providencialista, tendencialmente antihistórica y metafísica, que conjugaba pasado y presente por encima del tiempo, en el signo de una racionalidad superior y reveladora: la del todo, de la totalidad, que el favor de dios había permitido al fin conquistar” (Schiavone, 2009:27).

En otras palabras, primero para la Iglesia bizantina y luego para la católica, se trataba de seguir un pretendido plan divino que uniformizara el mundo bajo la imperial idea de un solo dios y una sola ley para todos. Posteriormente, el *Código justineano* fue descubierto en el siglo XI por los boloñeses, código que posiblemente desde el siglo VI estuvo primero en Pisa y luego en Florencia, pero desde esos momentos, el nuevo orden social que nacía, trajo consigo “la consagración definitiva –institucional y cultural– del orden jurídico como técnica separada y especializada de disciplina de las relaciones sociales, constituida en un espacio autónomo, si bien cercano al ocupado por el poder político, en una *contigüidad continua, cargada de complicidad y de tensiones*” (Schiavone, 2009:27). Ciertamente, hoy no puede afirmarse que ese orden jurídico sea producto de la voluntad de dios, y sabemos que más bien fue producto de un método de trabajo sin precedentes que contenía dentro de sí el secreto del derecho, y que la ciencia moderna no ha dejado de imitar. Hoy, podemos detectar que una de sus características principales es alejar o desvanecer la noción del cambio: *nomos* contra *chronos*, regla contra tiempo. Es decir, el orden desea detener el devenir, la regla o el pretendido “desvelamiento del ser” (Schiavone, 2009:29).

Bien dice Pernoud que han existido sociedades que se han formado empíricamente o “a sí mismas” pero la civilización capitalista, en cambio, ha sido y es construida continuamente por el llamado derecho. Es decir, “mediante una constitución o principio fijados de antemano” (Pernoud, 1962:9). En realidad, nuestras sociedades modernas apelan a la vieja tradición romana que afirmaba que su orden social se funda en el imperio de la ley expresado en el Estado de derecho, pero hoy sabemos que su derecho positivo –supuestamente imperfecto pero perfectible– gracias al engaño y a la fuerza privilegia especialmente a las minorías convirtiendo a la injusticia casi en un orden natural o divino, y máxime cuando la religión interviene abiertamente en su ayuda.

Ciertamente, en los inicios de la modernidad los monarcas absolutistas decían que entre su cetro y su pueblo no podía interponerse una hoja de papel; hoy, la burguesía finge que aquella hoja de papel es sagrada pero tampoco la respeta. Al respecto bien decía en 1908 el viejo socialista alemán Franz Mehring del gobierno encabezado por el ministro Monteuffel en 1850, quien “procuraba, siempre que podía, hollar

los claros preceptos de la Constitución, bien fuese haciéndoles decir lo contrario de lo que decían, ayudado benévolamente por la interpretación de los Tribunales, bien quitándolos sencillamente de en medio con ayuda de tergiversaciones formales, o eludiendo su aplicación por la vía administrativa” (Mehring en Lassalle, 2009:9). Ferdinand Lassalle, por su parte, veía que “los *factores reales de poder* que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que *no puedan ser*, en sustancia, *más que tal y como son*” (Lassalle, 2009:45). Por eso Mehring concluía que “Lassalle aporta con cristalina claridad la prueba de que *los problemas constitucionales no son, en última instancia, problemas de derecho, sino de poder*, y que la verdadera constitución de un país reside en los factores reales y efectivos de poder imperantes en la nación” (Mehring en Lassalle, 2009:29).

En los Estados modernos encontramos mezcladas tanto la preocupación griega por la filosofía política y la ley fruto de la *parresía*, como la sacralidad del poder autoritario e incuestionable romano-católico para quien la *parresía* era y continúa siendo una impertinencia. Son dos grandes dispositivos: uno el griego cuyo paradigma cree en la soberanía popular y en una ley igual para todos, y el otro, el romano, un sistema autocentrado de reglas racionalmente definidas. Y es que, para Schiavone la Europa moderna logró juntar con gran fatiga, democracia y derecho, pueblo soberano y orden jurídico. Un fenómeno complejo cuyas consecuencia no están cerradas y son imprevisibles. En otras palabras:

Por un lado, la idea griega de fundar el espacio público sobre una arquitectura constitucional, expresión del primado de la Asamblea y de la igualdad de los ciudadanos frente a la ley; y al mismo tiempo de resolver el poder de los gobernantes en la transparencia y en la regulación de sus acciones. Por el otro, la vocación romana para capturar la vida desnuda –bajo el aspecto de las relaciones entre personas privadas– dentro de los protocolos y de los parámetros de procedimientos verificables y disciplinantes en una retícula de medidas y de formalismos conceptuales, objeto de un conocimiento peculiar, con estatuto fuerte –la ciencia jurídica–, concebida como analítica del poder y de su normalización racional (Schiavone, 2009:25).

De acuerdo con lo anterior, gran parte de las contradicciones modernas en nuestras democracias provienen de que en ellas se juntan el ideal soberano griego con el ideal disciplinario romano. Ello constituye un fenómeno de larga duración en donde encontramos: “Un estrato muy tenaz de conceptos y de prácticas que habían alcanzado aquellos laboratorios políticos e institucionales de cuyos productos somos herederos directos (Schiavone, 2009:25).

En Grecia, el *IUS*, como especificidad prescriptiva, se integró dentro del modelo de política y ley. Esto es, legislación como poder político o signo del advenimiento y laicización de las sociedades ciudadanas. En cambio, la historia del pensamiento jurídico romano empezó por un sacerdote arcaico, luego le siguió un noble republicano, hasta llegar a convertirse en un especialista cercano al príncipe y, por lo mismo, un exponente altísimo y poderoso. Mientras en Grecia desde el 450 a.n.e., se había establecido el *nomos* o la ley dictada por la política que es humana y no divina y que buscaba la igualdad (*isonomía*), y ya hacia el siglo V el *nomos* se entendía como paradigma de soberanía integrado a un trinomio inseparable: ley, escritura y laicidad. En cambio, el romano estuvo siempre preocupado por someter febrilmente cada mínima función de la vida cotidiana a un dios y a un ceremonial, y el derecho era un saber preocupado por encontrar los nudos y conflictos de la política conteniendo la violencia necesaria para un disciplinamiento esencial. Fue por eso que la religión estaba estrechamente ligada a la política y configuraba el *Ius* contra la *lex*.

De ahí que en Cicerón y su *República* encontramos sobre todo la norma, el mandamiento o la regla y no la reflexión; antes la regla escrita y no el análisis ni el raciocinio. Para él, es más importante la ley y el hombre hecho para la ley que la reflexión que hace la ley para beneficio y sobrevivencia de la especie. En su obra están reunidos y sintetizados la potencia y el orden, el saber y el dominio, y tienen como bisagra el crudo formalismo (Cicerón, 1991:1.2.2, 1.25.39).

Es así que a partir de todo lo anterior encontramos diferencias fundamentales entre Grecia y Roma acerca de la ley:

Los dos paradigmas de la ley (del *nomos*) y del *IUS* se habían desarrollado, por lo tanto, en direcciones realmente distintas: el primero, hacia el enfrentamiento con la idea sustantiva de justicia, consignada a una reflexión ética cercana a la política y a una experiencia “pública” del disciplinamiento social, pero sin especialización jurídica; el segundo, hacia un resultado donde el cumplimiento largamente preparado del formalismo lo confiaba a una ciencia rigurosa y potente, también de tendencia isonómica, pero sustraída a todo control “político”, y separada de aquellos laboratorios éticos en los que la cultura griega había trazado un camino que ya no habría de perderse. Justicia (como respeto de una ley moral superior y compartida, si bien siempre discutible) y legalidad (como conformidad formal a un orden específicamente construido) se preparaba a tomar dos caminos separados en el recorrido de Occidente, tal como sus paradigmas de referencia: política y derecho. Aún no hemos logrado conjugarlo del todo: el formalismo, para imponerse, había debido excavar en torno a sí un abismo (Schiavone, 2009:342).

Cicerón, como romano, sacralizaba y formalizaba el poder pues creía fervientemente en que el dominio imperial debía ser tal y como quería Aristóteles respecto al control que debe ejercer el alma sobre el cuerpo. En este sentido decía: “así, pues, los mandos de los reyes, de los generales, de los magistrados, de los padres y de los pueblos se ejercen sobre los ciudadanos y los aliados como el del alma sobre los cuerpos, en tanto los dueños oprimen a sus esclavos como la parte superior del alma, es decir, la sabiduría, oprime las partes defectuosas y más débiles de la misma alma” (Cicerón, 1991:1.2.2 y 1.25.39). La idea ciceroniana fue adoptada tanto por la Iglesia católica como por el mundo moderno, y donde la encontramos firmemente enraizada es con Rousseau y su *Contrato social* cuando convencido afirmó que el magistrado no puede equivocarse porque es producto de la voluntad general y por lo mismo puede obligar a la gente a ser libre aun cuando ella no quiera serlo (1979:L.I, cap. VII).

Agreguemos que los juristas romanos, ayudados por el príncipe, buscaron dar autonomía al saber jurídico y que fuera éste el que debía regir toda actividad normativa. Situación hasta hoy presente y que, como bien nos indica Schiavone:

Comenzaba así –ese diálogo sin interrupción entre derecho y política que había constituido en el continuo cambio de las situaciones y de las vicisitudes, uno de los grandes motivos de la historia de Occidente. Una relación que de aquí en adelante ya no deberemos considerar como un enfrentamiento intrínsecamente desigual, que obligaba a una ciencia indefensa a medirse con un interlocutor, por el contrario, aguerrido y siempre marcadamente abusador; sino más bien como el enfrentamiento de un saber en sí mismo armado de poder –la potencia que nacía de la producción y del control de técnicos capaces de disciplinar el mundo y legitimar aquellas reglas en el acto mismo de constituir las, justo por cuanto exhibidas como expresión de una racionalidad separada y autoreferencial– frente a una política que tenía de su parte el monopolio de la fuerza y la efectividad de su ejercicio, y sin embargo, no podía ya gestionarlos más allá de un cierto límite sin la cobertura del derecho, y sin principios justificados por una ciencia autorizada e intransigente (Schiavone, 2009:477).

Es decir, a pesar de que se afirme lo contrario, no olvidemos que no a todos se les permite crear derecho, y sólo está el poder que crea derecho y el derecho que crea poder. No es gratuito que en la antigua Roma imperial, entre los años 212 y 213 d.n.e., Ulpiano, en el primer libro de sus *Instituciones*, utilizó por primera vez el término derecho (*IUS*) en lugar de la palabra justicia (*Iustitia*); derecho que, según la elegante definición de Celso:

[...] es la disciplina racional de lo bueno y de lo equitativo, por lo cual y con razón hay quien nos llama los sacerdotes: y de hecho veneramos la justicia y profesamos el conocimiento

de lo bueno y de lo equitativo, reparando lo equitativo de lo inocuo, distinguiendo lo lícito de lo ilícito; intentando formar a los buenos no sólo con la amenaza de las penas, sino también con la motivación de los premios, aspirando si no me equivoco, a la verdadera, y no a la falsa filosofía (Schiavone, 2009:477).

Cerca de tres siglos después, los bizantinos eligieron las anteriores palabras para iniciar “el gran mosaico de los *Digesta*”; pero Schiavone nos indica que en ellas hay raíces alteradas pues *iustitia* deriva de *ius* y no a la inversa, y *Iustitia* en esos momentos era ajena al pensamiento jurídico. Pero ciertamente, Ulpiano presenta al jurista como sacerdote y no se equivocaba porque originalmente los primeros cultores del *IUS* fueron sacerdotes: los pontífices. Así, los sacerdotes antes y ahora y con una religión diferente Ulpiano los definió como sacerdotes y verdaderos filósofos y convirtió a la *civilis sapientia* como *sanctissima* (Schiavone, 2009:490).

#### APRENDICES DE GRIEGOS Y ROMANOS EN MÉXICO (1917)

Para poner fin a la guerra civil iniciada en 1910 los grupos armados más representativos carrancistas, villistas y zapatistas, recurrieron a la política y promovieron una Convención; primero se efectuó en la Ciudad de México, entre el 1 y el 5 de octubre, pero como sólo acudieron los constitucionalistas, ésta se trasladó a Aguascalientes, del 10 de octubre al 15 de noviembre del mismo año. Ahí se reunieron la mayoría de las fuerzas en pugna pero no lograron ponerse de acuerdo. Desde sus inicios la Convención se proclamó como Soberana pero Carranza sólo la reconoció como “junta consultiva” y no resolutive; ahí también se manifestaron los diferentes puntos de vista sociales, económicos, políticos e incluso animadversiones personales. No obstante, como los grupos en pugna disputaban sobre todo por obtener el reconocimiento y la ayuda económica de Estados Unidos, ninguno de ellos –quizá por razones tácticas– se proclamó abiertamente nacionalista y anticapitalista. En términos generales plantearon sobre todo disolver los latifundios y crear el pequeño campesino parcelario; luchar contra los monopolios y erradicar los privilegios establecidos respecto a la explotación de bosques, pesca, petróleo, minas y recursos generales. Además, algunos delegados norteros propusieron que no debía otorgarse el derecho al voto a los indígenas ya que, decían, como ignorantes, cualquiera podría manipularlos, pero igual veían mal aprobar el sindicalismo y el derecho a huelga e, incluso, defendían al clero y a la propiedad privada porque si se atacaba a esta última, la nación desembocaría en la anarquía y en la revolución. Por ejemplo, algunos de los delegados norteros pese a

autonombrarse anarquistas no repudiaron la explotación por los extranjeros de los recursos naturales y no propusieron ninguna socialización de la industria o el campo. Pero independientemente de los problemas personales, la Convención, sin duda, puso de relieve que la guerra civil tenía razones económicas, políticas y sociales profundas y que para resolverlas era necesario establecer un nuevo contrato social luego de acabar la guerra (Roman, 1976:18-58).

La guerra fratricida continuó, pero finalmente los carrancistas o constitucionalistas fueron ganando posiciones y terminaron derrotando a los villistas y a los zapatistas, quienes incapaces de efectuar una guerra regular contra Obregón, se replegaron a Morelos.

La figura de Venustiano Carranza, desde el inicio de la guerra contra Huerta, adquirió relevancia, entre otros aspectos, porque como gobernador fue uno de los primeros en rebelarse contra el militar golpista, su programa —el “Plan de Guadalupe”— amplió su base social prometiendo, entre otras cosas, convocar a elecciones “limpias” terminada la guerra y restablecer la Constitución de 1857. Durante la lucha contra los adversarios Carranza expidió en Veracruz, el 6 de enero de 1915, leyes a favor de los campesinos buscando arrebatar a los zapatistas su bandera principal, pero no pudo evitar que en varios estados se expidieran leyes a favor de obreros y campesinos y se establecieran obligaciones al gobierno para intervenir en las cuestiones económicas como futuro Estado interventor o de bienestar.<sup>1</sup> No obstante, el carrancismo se encontraba dividido sobre todo entre los incondicionales al Primer Jefe, la llamada Unidad Revolucionaria, encabezada por Álvaro Obregón, y figuras más radicales capaces de ir más allá del simple reformismo. Lo cual se puso claramente de relieve en el Congreso Constituyente de 1917.

La idea del Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857, según el astuto político Félix Palavicini, fue de él. Pues ya desde finales de 1914 lo había pensado, y entre enero y abril del año siguiente escribió al respecto una serie de artículos intitulados “Un nuevo Congreso Constituyente” en el periódico *El Pueblo*, publicados después como libro. Entre las razones que argumentó encontramos que el Congreso serviría para legitimar y profundizar las reformas planteadas durante

<sup>1</sup> El ingeniero Pastor Rouaix, como ministro de Fomento del gobierno provisional fue el creador de la ley de enero. Su experiencia sobre el tema tuvo su origen en que el 3 de octubre de 1913, al frente del gobierno de Durango, se encargó de expedir una ley de carácter agrario. Su amplio conocimiento sobre el tema le permitió intervenir activamente en la elaboración del artículo 27 en el Congreso Constituyente de 1917, como diputado representando al distrito de Tehuacán, Puebla, donde nació.

la lucha armada y, aprovechando la coyuntura política, sólo para corregir algunas imperfecciones de la Constitución de 1857. Fue claro que sus propuestas tuvieron como fin fortalecer aún más el movimiento constitucionalista. Otro autor con la misma opinión fue Antonio Manero con sus artículos “Por el honor y por la gloria” (Moreno, 1967:19-20; Roman, 1976:60). El carácter conservador de la Revolución se pone de relieve desde el momento en que algunos de sus triunfadores expresaban y defendían con ahínco, como luego veremos, una serie de reformas superficiales y poco elaboradas, claramente contrapuestas a un cambio radical, profundo, como lo deseaban muchos de los diputados del Constituyente.<sup>2</sup>

El 14 de septiembre de 1916 se expidió el decreto invitando a restablecer el orden constitucional realizando un Congreso Constituyente donde la nación expresara su “soberana voluntad” y se realizaran los debidos trámites para reformar la Constitución de 1857. Además, deberían elegirse diputados y sus suplentes de acuerdo con el censo de 1910 y, a pesar de que se habló mucho de soberanía, en el segundo párrafo del artículo 4 de la convocatoria, se estableció que “no podrán ser electos [...] los que hubieran ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista” (Congreso Constituyente, 1916-1917, 1960, T.I:16).

Además de prohibir la participación a los no constitucionalistas, es de notar que mientras el Congreso de 1857 tuvo un año para discutir la Constitución y celebró 229 sesiones, el de Querétaro sólo tuvo dos meses y celebró 66 sesiones y de éstas, la última fue declarada de permanente durante tres días: 29, 30 y 31 de enero de 1917. La reunión y revisión de credenciales de los diputados electos se efectuó del 21 al 30 de noviembre, día último en que se declaró el Congreso legítimamente instalado. A partir del 1 de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917 –fecha de su clausura–, los diputados en 6 sesiones estudiaron el reglamento y dedicaron otras 60 a estudiar el proyecto de Constitución. El carrancismo supo jugar muy bien con los símbolos ya

<sup>2</sup> Los argumentos de Palavicini los cita Moreno: “La integración de un *Congreso Constituyente*, exclusivamente dedicado a discutir las reformas constitucionales, sin otra atribución política y sin ningún carácter legislativo, aparte de aquel para el cual fue exclusivamente convocado, asegurará la fácil aprobación de las reformas, la consciente comprensión de las mismas, y así quedarán resueltos todos los problemas actualmente planteados, sin que la Nación espere esa larga y trabajosa marcha legislativa que se requeriría, por el procedimiento normal, para el análisis aislado de cada una de las reformas, un ir y venir de las Cámaras federales a las legislaturas locales y de éstas, otra vez el Congreso de la Unión. ¡Cuántas innovaciones ha tiempo esperadas serían expeditamente resueltas y cuántas conquistas se realizarían en un coronamiento victorioso!” (Moreno, 1967:20).

establecidos en la mentalidad del pueblo, por un lado se utilizó el día 5 de febrero para promulgar la nueva Constitución y, por otro, se eligió a la ciudad de Querétaro porque era la cuna de la Independencia y donde los liberales habían sepultado el fugaz imperio de Maximiliano. Pero también supo jugar con el tiempo, los carrancistas incondicionales estaban seguros de que el proyecto de reformas constitucionales –se supone que el anteproyecto lo elaboró el viejo y hábil porfirista José Natividad Macías– sería fácilmente aceptado porque, además de la brevedad, contaba con excelentes oradores experimentados en la lucha política, como el propio Macías, Félix F. Palavicini, Alfonso Cravioto, Luis M. Rojas, Gerzayn Ugarte y otros partidarios incondicionales de Carranza.

La atmósfera que cubría al Congreso era realmente mesiánica: se decía que “era una bendición del cielo”, Carranza “era un vidente”, “Primer Jefe” que “clamaba la redención de los oprimidos”, “ungido del pueblo”, “salvador de la Patria”. Sus integrantes eran licenciados, profesores, artesanos, campesinos, pequeños propietarios, obreros, periodistas, ingenieros y militares formados en la lucha contra Huerta. Pero desde la presentación y aprobación de las credenciales de los diputados se empezó a notar claramente una división entre ellos. Rafael Martínez Escobar, elegante orador y diputado por Tabasco, muy pronto empezó a atacar al grupo de diputados aliados de Carranza porque cuando el golpe militar de Huerta contra Madero, ellos (Cravioto, Palavicini, y otros) eran miembros de la Cámara Legislativa (primera XXVI Legislatura), y aceptaron la renuncia de Madero y Pino Suárez sin ninguna objeción. Decía: “es indudable que no son revolucionarios de ideas, que no son revolucionarios de sentimientos, que no son revolucionarios de acción” (Congreso Constituyente, T.I:60) y por ello el Congreso no debería absolverlos, además de impedirles participar. Pues en lugar de huir al norte y empezar a luchar prefirieron quedarse en la Cámara ganando 16.50 pesos diarios (el salario diario de un obrero no era ni de un peso. El de los mineros, por ejemplo era de 3.50 pesos a la semana).

Cravioto respondió a la acusación diciendo que actuaron así porque pensaron que si se aceptaba la dicha renuncia, Madero, “el redentor del pueblo”, sería salvado y exilado, y porque creían que así evitaban una intervención estadounidense en México; y agregó que “por desgracia, en la política, como en muchas otras cosas, todo se juzga por el éxito. Si hubiésemos acertado en nuestro patriótico deseo, fuésemos ahora políticos sagaces, salvadores de Madero y de la Revolución, y nuestros serían los elogios y las alabanzas; pero viene el fracaso en vez del éxito y es natural que caigan sobre nosotros los reproches duros y las palabras amargas” (Congreso Constituyente, T.I:60).

Cravioto, defendiéndose, destacó que el grupo de autonombrados *Renovadores*: Palavicini, Urueta, Rendón, Ugarte, y él, juraron luchar contra Huerta y rechazar el

empréstito que éste pedía a los Estados Unidos. Igualmente, dijo que el artículo 4 de la convocatoria no debía aplicarse al pie de la letra, pues para el derecho positivo moderno no existían delitos sino delincuentes, así como no existían enfermedades sino enfermos. Cravioto también basó su defensa recurriendo a ejemplos grotescos apoyado en la peligrosa mentira de que “el fin justifica los medios”, decía:

Todos sabemos que el robo está castigado; que el asesinato está castigado; pues bien, señores, a juzgar solamente por las apariencias, supongamos ver a un grupo de hombres que han saqueado una hacienda, que han matado a los que habitan en ella y la están incendiando. Estos hombres, indudablemente, pueden ser unos bandoleros, pueden ser unos asesinos, y pueden ser unos incendiarios; pero señores, también pueden ser revolucionarios, también pueden ser patriotas que en un acto supremo de necesidad angustiosa de la guerra, hayan tenido que recurrir a esos medios crueles y que en vez de merecer el reproche de la sociedad, merezcan al cabo el respeto y la gratitud de sus conciudadanos (Congreso Constituyente, T.I:66-67).

Cravioto, en otras palabras, sostuvo que los crímenes de los revolucionarios no son tales, y que sólo son crímenes los realizados contra el pueblo, olvidando que un crimen en nombre de Cristo o de la Revolución es simplemente un crimen. Pero el lenguaje de los *Renovadores* parecía no tener límites; Cravioto terminó su intervención diciendo: “Señores diputados; sois ahora los representantes legítimos de la República, la selección mejor de nuestro pueblo, la síntesis más alta de la Patria” (Congreso Constituyente, T.I:66-67).

En apoyo a los *Renovadores* el Congreso recibió el 20 de noviembre de 1916 un telegrama enviado por Carranza, especificando que él les había pedido continuar en la Cámara para bloquear el gobierno de Huerta y le habían sido siempre fieles ya desde antes de la Convención de Aguascalientes. Al respecto, Francisco J. Mújica, siempre justo, como acostumbraba, pidió que la comisión encargada de aprobar las candidaturas no debería usar dos pesos y dos medidas, sino que deberían proceder con honradez y con “absoluta independencia de criterio”, decía: “Se debe ser radical pero parejo, que no existan diferencias entre uno y otro grupo”, pues veía que en esos momentos a los *Renovadores* no se les rechazaba y cuestionaba a todos por igual, cuando todos habían permanecido en la Cámara después de que fue asesinado Madero. Sobre todo se atacaba a Palavicini y a Macías. A Mújica no le importaba que los *Renovadores* permanecieran en el Congreso, como luego demostró, no eran sus amigos pero tampoco les temía. Incluso el argumento dado por Cravioto de que no habían renunciado para defender la vida de Madero lo echó abajo con una lógica muy clara acusando que era:

“[...] un argumento enteramente de corazón, un argumento de sentimiento que nada justifica ni nada prueba, puesto que la política ni es atributo de la sensiblería, ni los principios fundamentales se salvan con lágrimas ni se sostienen con debilidades. El grupo legalista tenía el deber de no aceptar la renuncia del señor Madero, y no la aceptó. Los diputados legalistas fueron consecuentes con sus principios; ellos dijeron que se trataba de salvar la Ley y no a los hombres; ¡Hicieron muy bien!”. Y por eso se respetaba a Luis Manuel Rojas y a Francisco Escudero. Cravioto sostenía que “Salvado el hombre había esperanzas de la restauración” y eso era un grave error, una mentira porque “Madero en la proscripción, mendigando el apoyo exterior para restaurarse, hubiera sido un ludribio, hubiera sido un guiñapo” (Congreso Constituyente, T.I:71).

Mújica, así como otros, sabían perfectamente a quienes se enfrentaban y luego lo pondrían claramente de relieve en la discusión más encarnizada que se dio en el Congreso en torno al artículo 3 referente a la educación. Incluso cuando se trató acerca de la aprobación de la credencial de Macías presentada por el tercer distrito de Guanajuato, declaró que no le interesaba cuestionar dicha credencial, “podría yo hablar en contra; pero por causas políticas de importancia votaré a favor de su credencial” (Congreso Constituyente, T.I:334).

El general Cándido Aguilar, yerno de Carranza, advirtió que tanto Obregón como Jesús Acuña intrigaban en contra de Palavicini porque le temían, cuando sólo era “un muerto político”. Y más adelante afirmó que en su presencia Obregón le había dicho a Acuña: “Ese Palavicini está dando mucha guerra, pero ya va a ver, no irá al Congreso” (Congreso Cosntituyente, T.I:235 y 241). En respuesta, Carranza obligó a Jesús Acuña a renunciar a la Secretaría de Gobernación y nombró en su lugar a Aguirre Berlanga. Más adelante, Obregón respondió enviando un telegrama al Congreso el 22 de diciembre de 1916, en un tono muy propio y digno del humor macabro que lo caracterizaba. En él, acusaba a los *Renovadores* Natividad Macías, Félix Palavicini y Luis Manuel Rojas de intentar difamar a él, a Jesús Acuña, a Roque Estrada y a Manuel Aguirre Berlanga. Y, a su juicio, eran doblemente traidores porque habían traicionado a Carranza apoyando a Huerta y violando el decreto del 7 de agosto de 1913 en donde el Primer Jefe había pedido a senadores y diputados que no acudieran al Congreso pero, además: “2º. Que si, posteriormente hicieron alguna labor en contra de Huerta, son merecedores, en concepto mío, a un nuevo cargo que antes de ahora no se había hecho pesar sobre ellos; esto es: *haber traicionado a Huerta*”. Y buscando echarle pólvora a la hoguera agregaba que como traidores que eran, terminarían también traicionando a Carranza ya que servían realmente al arzobispo Mora y del Río o a Emiliano Zapata (Congreso Constituyente, T.I:861). Carranza no se quedó atrás y, a su vez, envió una carta diciendo que él había ordenado a varios de los *Renovadores*,

en abril de 1913, mediante Eliseo Arredondo, proseguir en la Cámara de la XXVI Legislatura para entorpecer a Huerta.

En relación con esta pugna, en el *El Diario de Debates* del Congreso Constituyente, vemos desde el inicio una intervención continua por parte de Palavicini. El ingeniero no perdía oportunidad para llamar la atención, para lucirse y [...] ¡para consumir el tiempo! Como experto en debates, en un momento trató de convencer al Congreso que, dada la premura del tiempo, aconsejaba aprobar en bloque todos los artículos que no provocaran objeción alguna, y debatir sólo los más importantes. Su maniobra fue descubierta y se señaló que aprobando así, sin más, un conjunto de artículos, el Congreso quedaba maniatado a no poder reformar luego, en caso necesario, ninguno de ellos. Palavicini insistió en que debido al número de artículos (132) iban a necesitar por lo menos 150 días para discutir y aprobarlos y acusó al diputado Aguirre de no saber matemáticas porque éste había opinado que realmente eran necesarios sólo un poco más de 15 días, pero que ya se acordarían de su advertencia. Aguirre le respondió con sorna diciéndole que tal vez no sabía muy bien matemáticas pero que desde hacía 19 años era ingeniero metalurgista.

El grupo autonombrado *Renovadores* también maniobró para apoderarse de la Mesa y las Comisiones, poniendo en ellas integrantes que favorecerían sus planes, aspecto que el general Baca Calderón denunció puntualmente “[...] no quiero atribuir a la Mesa mala fe ni tampoco ligereza, pues nos parece que se notaba cierta tendencia a centralizar todas las comisiones en un grupo determinado de individuos [...] y si la mesa sigue haciendo proposiciones, ya la Asamblea, por cierto espíritu de desconfianza, las seguirá rechazando y no van a llegar a ningún acuerdo” [...] y gracias a su capacidad política logró que Francisco Mújica formase parte de la Comisión de Constitución del Congreso, pues argumentó “por su rectitud de criterio, que es indiscutible y no habrá quien sostenga lo contrario en esta Cámara” (Congreso Constituyente, T.I:500 y 502).

En un momento, Macías, alardeando de conocimientos y en alusión a los integrantes de la Comisión de Constitución, sacó a relucir la fábula de Labruyère acerca del Príncipe Perro y el licenciado Tarabilla, y Cravioto para rematar, en otro discurso, señaló que de los integrantes de la Comisión de Constitución, Mújica era el Príncipe Perro y Colunga el licenciado Tarabilla. Pero además, la descripción que Cravioto y el coronel Chapa habían hecho de Mújica la consideraban correcta pues según ellos se creía “el célebre Robespierre; pálido, hirsuta la melena, hosco el semblante, oficiando como pontífice ante el altar del ser supremo el famoso 18 floreal” (Congreso Constituyente, T.I:701).

Las respuestas a los agudos insultos no se hicieron esperar; González Torres acusó a Macías de tener la friolera de 17 años de representar al distrito de Apatzingán, perteneciente a Michoacán y de que era una especie de “monseñor” (Congreso Constituyente, T.I:762). Luego, el diputado Aguirre, dijo que a Macías “lo soñó con una sotana en lugar de levita y la tribuna como púlpito” y sabiamente expuso: “La guerra armada no fue, no ha sido, más que un medio para llegar a la realización de este Congreso Constituyente, allá fue la guerra con todos sus desastres y todos sus errores; allá fue la guerra material, aquí es la guerra de ideas; ésta es el fruto de aquéllas, y, por tanto, ciudadanos, aquí estamos en plena revolución, en la revolución de las ideas” (Congreso Constituyente, T.I:770). Al respecto, más claro fue Heriberto Jara, diputado por Orizaba, bautizando a Macías, Palavicini y Rojas como “La santísima Trinidad”, y dándose cuenta muy pronto de la táctica que habían adoptado los acusó de que: “Parece que estos tres señores han formado un triángulo rectángulo en que hacen de catetos los señores Palavicini y Rojas y de hipotenusa el señor Macías, que quieren en está asamblea de hombres libres que no se haga más que su soberana voluntad. Quieren privarnos del derecho de discutir, quieren gobernarnos, quieren más todavía: aterrarnos”. Jara agregó que no podían beneficiar a Carranza votando incondicionalmente su proyecto pues seguro que la opinión diría: “O hay allí un Congreso de consigna o hay 188 imbéciles que no saben discurrir” (Congreso Constituyente, T.I:825). Para él, era preferible aparecer ante los ojos de los extranjeros, tal y como decía el propio Macías, como apaches con plumas “y no que fuésemos a aparecer como una manada de humildes corderos guiados por los tres pastores” (Diario, I:825). El diputado Martínez de Escobar tampoco se quedó atrás en la pugna, y oponiéndose a la idea de que los periodistas, cuando fuera necesario, fuesen juzgados sólo por un jurado, empezó burlonamente diciendo que:

“No obstante la evangélica voz de monseñor, que ahí se ostenta, que ahí se destaca su esbelta pero vaticana figura, aún podemos los jacobinos fulminantes [...] Y digo estas expresiones, señores diputados, porque aún no estalla la nube tonante de la intervención que nos pintará el cura párroco de la iglesia de san José de Navidad”. A su juicio, un jurado era muy fácil de convencer por el Ministerio Público, por el defensor, por el juez porque: “Viene un abogado como el señor Macías y el señor licenciado Macías hace el papel del licenciado Tarabilla, sostiene el pro y el contra según su conveniencia y como tiene conocimientos y maneja el sofisma, lleva el convencimiento al juez en determinado sentido y le hace ver la verdad jurídica, el concepto jurídico, afectando a su cerebro conforme su opinión emitida, haciéndole ver las cosas de distinto modo, y cambiando el criterio judicial a su sabor, si el juez no es lo suficientemente juicioso y culto” (Congreso Constituyente, T.I:831).

En los ataques rebosantes de ironía contra los *Renovadores* ni el general Mújica se quedó atrás denunciando que cuando se discutió el artículo 3 “el suave cínculo, el blando cínculo de monseñor Macías tuvo a bien posarse suavemente sobre las espaldas de la Comisión, y ahora el fueite de Truchuelo nos acusa de ‘reformar por reformar’” (Congreso Constituyente, T.I:833).

Las disputas en el seno del Congreso Constituyente entre los incondicionales de Carranza, los de Obregón y un grupo de independientes que fueron quienes decidieron finalmente el fiel de la balanza contra los planes de realizar un congreso rápido y con consigna del Primer Jefe, habían iniciado desde la aprobación de las credenciales de los diputados electos. Pero realmente el punto álgido y de mayor virulencia giró en torno a la redacción del artículo 3 (y no en el 27 ni en el 123), referente a la educación a partir de la sesión iniciada el 13 de diciembre.

El proyecto de reformas a la Constitución de 1857 propuesto por Carranza al Congreso el primero de diciembre de 1916 carecía de todos los artículos que dieron prestigio a la Constitución de 1917; esto es, carecía de un amplio contenido social. Entre lo más relevante de su propuesta encontramos, a nivel procesal, otorgar al Ministerio Público la función de investigar y así asegurar que sólo podría detenerse a alguien con orden judicial. Obviamente acentuaba la figura presidencial en detrimento del poder Legislativo apoyándose en el Judicial (cosa que finalmente logró); establecía la elección directa del presidente y su poder del veto, y la facultad de realizar nombramientos. Asimismo, la autonomía otorgada al poder judicial y a los municipios era insuficiente y deficiente. En términos generales, el proyecto carrancista proponía que debía respetarse el espíritu liberal de la Constitución de 1857, y “sólo quitarle lo que la hace inaplicable, a suplir sus deficiencias, a disipar la oscuridad de algunos de sus preceptos, y a limpiarla de todas las reformas” que realizó la dictadura para consolidarse (Congreso Constituyente, T.I:392).

Asimismo, el proyecto en el artículo 27 tenía como objetivo fundamental crear la pequeña propiedad o el campesino parcelario, prohibir a corporaciones civiles y religiosas adquirir bienes raíces para evitar que el clero utilizara las sociedades anónimas para burlar la Constitución. En el artículo 28 se proponía garantizar la eliminación de los monopolios para posibilitar la libre concurrencia y, “con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social a favor de la clase obrera y a favor de todos los trabajadores” (Congreso Constituyente, T.I:392) como la regulación de horarios, salarios, seguros de vejez, etcétera.

En el discurso de Carranza, en la presentación de su propuesta de reformas, sobresalía su opinión acerca de que los derechos humanos nunca habían tenido en nuestro país un valor práctico y no habían pasado de ser una bella esperanza, lo mismo ocurría con la soberanía nacional:

[...] que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sino casi de una manera rara vez interrumpida, el poder público se ha ejercido, no por el poder libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o investir a personas designadas por ellos, con el carácter de referéndum del pueblo (Congreso Constituyente, T.I:386).

Carranza conocía muy bien lo anterior, toda su vida había sido una especie de autócrata, y no hacía mucho que en la Ciudad de México había reprimido con excesiva dureza una huelga de obreros, y ahora, ante el Congreso Constituyente, hablaba de libertades y derechos y de que el pueblo “no callara ni obedeciese”. Era claro que el reconocimiento de los Estados Unidos le urgía, y no podía obtenerlo con rebeliones y una Constitución demasiado social. Sin duda, Obregón empujó a su gente en el sentido de desprestigiar al Primer Jefe obteniendo resultados radicales en el Congreso, y lo logró. Sin embargo, eso no quiere decir que quienes impulsaron una nueva Constitución hayan sido todos manipulados por “el León de Celaya”. La discusión del artículo 3 respecto a que la educación pública y privada debería ser laica, y que la Iglesia no debía intervenir en ningún tipo de educación, puso de relieve el rechazo que la mayoría de los diputados sentía contra la Iglesia, así como sus inclinaciones por un país libre de la manipulación religiosa.

Los principales partidarios de Carranza esgrimieron diferentes argumentos en contra de la propuesta hecha por la Comisión; decían que si era necesario se podía llamar al Primer Jefe para que en el Congreso defendiera su proyecto; que prohibir la enseñanza privada de la religión era reprimir la libertad de creencias y caer en la intolerancia; que ello podía provocar una intervención armada estadounidense o que los caricaturistas de Estados Unidos pintaran a los congresistas como apaches con plumas por proponer cosas así; que ellos, como admiradores del Primer Jefe, no proponían un artículo al gusto de la clerecía; que en la guerra se podían quemar confesionarios (como hizo Aguirre Berlanga en Jalisco), fundir campanas y colgar a uno que otro fraile pero en la paz ya no; que atentaban contra las garantías individuales; Rojas acusó a Mújica de ser “un anticlerical sincero, valiente y capaz de acabar con todos los clérigos del mundo si a mano los tuviera” [...] y en el colmo

del servilismo y la adulación afirmó que Carranza como Primer Jefe y encargado del Ejecutivo ¡estaba colocado en el punto más alto posible, desde donde domina un horizonte más amplio que cualquiera de los otros constitucionalistas, los que a este respecto se hallan a veces como en el fondo de los valles o de las cañadas, y por eso él sabía más que nadie lo que convenía! Otro, argumentó que realmente la religión se aprende en los hogares y que entonces se debería prohibir tener hijos (Congreso Constituyente, T.I:654-655). En general, los argumentos de los incondicionales del Primer Jefe parecían no tener fin.

No obstante, lo que era obvio desde hacía siglos no podía ser ocultado, y los partidarios de neutralizar a la Iglesia como imponente aparato de poder tenían argumentos sólidos e irrefutables. Desde antes de la época de la llamada Independencia los mexicanos sabían perfectamente que, por ejemplo, los confesionarios y la asquerosa *culpa* inventada por la Iglesia han servido a los curas para hacer política, aprovechándose del llamado “secreto de confesión”, citemos sólo un argumento, el del diputado Román y que todavía hoy, con matices, sigue siendo válido:

¿Quién no conoce toda la inquina, todo el odio, toda la aversión, toda la desconfianza que se hace nacer en las escuelas religiosas para nuestras instituciones? ¿Acaso se han olvidado que en los mismos obispados y arzobispados se ha abierto todo el libro para todos los empleados que, por alguna circunstancia, siendo católicos, se ven obligados a desempeñar empleos públicos y que tienen que hacer allí mismos su retratación? (Congreso Constituyente, T.I:657).

Realmente el radicalismo de los constituyentes del 17 encontró su camino en la discusión del artículo 3 y en el giro radical que dieron a la propuesta de Carranza. La votación del artículo propuesto por la comisión, luego de encarnizadas discusiones, se realizó en la 15 sesión ordinaria del sábado 16 de diciembre de 1916, y fue aprobado por 99 votos contra 58. El diputado Rojas, molesto, habló de que el Congreso estaba compuesto entre 50 y 60 diputados que defendían a Carranza, otro grupo, también de entre 50 y 60, defensores del liberalismo francés y cuyo jefe era el “Manco de León”, y entre 40 y 50 que eran independientes. Y el propio Cravioto, apoyando ahora a los radicales, aseveró que el clero desgraciadamente todavía podía enseñar desde el púlpito, el periódico y el libro. La rabia de Macías fue tal que algunos días dejó de acudir al Congreso y cuando regresó, públicamente anunció que ya no volvería a hablar en público porque todo lo que decía se lo tomaban a mal. Luego de perder el debate, pareciera que los carrancistas después de no quererse subir ni siquiera al último vagón del tren, ahora se suben a él y corren desesperados para llegar hasta la máquina fingiendo que realmente ellos siempre la habían conducido. Una vez aprobado

dicho artículo, era difícil oponerse a la aprobación de los artículos más sociales de la Constitución como el 27 y el 123 (elaborados mediante comisiones), mas, podemos afirmar, tan ardiente discusión puso de relieve una serie de aspectos que servirían para redactar los dos arriba enumerados. Ciertamente, si algunos de los muchos problemas que tenía y tiene México y que son continuamente señalados en el *Diario de Debates* del Congreso, son los eternos problemas de los campesinos y los obreros provocados por una plutocracia acostumbrada a disfrazarse de demócrata. *Los Debates*, sin duda, constituyen una hermosa pieza que reúne las maravillas y las miserias más grandes de la historia de este país; muchos de sus problemas están ahí reunidos y expuestos por políticos muy mezquinos y otros muy generosos. Figuras como Enrique Colunga, Luis G. Monzón, Enrique Recio, Alberto Román y Francisco J. Múgica, de quien no en balde se ha dicho que fue “no solamente el más destacado diputado de izquierda, sino la más prominente figura del Congreso constituyente” (Moreno, 1967:60). Si este país en vías de construcción (¿o destrucción?) quisiera forjar verdaderos ciudadanos, el *Diario de Debates* tendría que ser una lectura obligatoria. Es posible que ninguno de los constituyentes se engañaba; todos sabían perfectamente de lo que son capaces los licenciados Tarabilla. Las leyes son elásticas y si una Constitución se viola o se cambia o se cumple a medias, de ello mucha culpa tienen también los licenciados Tarabilla que en el Congreso Constituyente muy bien describió monseñor Macías, alias Tarabilla.

Es indudable que la Constitución política de 1917 construyó teóricamente un Estado social o benefactor que ni siquiera a medias pudo realizarse porque muy pronto su construcción fue detenida por el oscurantismo que nos caracteriza. Ciertamente, un gobierno que mal se preocupa o simula preocuparse por las necesidades de su pueblo sin que éste vigile a su gobierno puede ser acusado fácilmente de paternalista y populista. Pero cuando el pueblo se preocupa por su gobierno y lo obliga a cumplir sus responsabilidades debe ser un gobierno justo, porque será un gobierno que cumpla con sus obligaciones básicas, como administrar la riqueza y la cultura con justicia, y mejorar la calidad de vida para todos lo más armoniosamente posible. El gobierno paternalista y populista hace lo que quiere; hoy puede dar y mañana quitar y sus gobernados son rebaño y sus leyes, por más justas que sean, son sólo letra muerta. En un mundo donde como decía Kafka, todo funcionario es un vigilante y, por lo mismo, constituye un ciudadano libre de toda sospecha, los gobernados deben preguntarse siempre: “*Quis custodiet ipsos custodes?*” (¿Quién vigila a los vigilantes?), y la parresía ¿es un derecho y una obligación como creían los griegos o bien una impertinencia como la consideraron los romanos y la Iglesia católica? Pero si algo demuestran las hermosas discusiones del *Diario de Debates*, es la pertinencia y la necesidad de la parresía en un mundo donde la palabra y el porqué se ven amenazados con la extinción.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles (1984). *Constitución de los atenienses. Económicos*, introducciones, traducciones y notas de Manuela García Valdés. Madrid: Editorial Gredos.
- Cicerón, Marco Tulio (1991). *Sobre la República*, 1.2.2 y 1.25.39, introducción, traducción, apéndice y notas de Álvaro Dòrs. Madrid: Editorial Gredos.
- Congreso Constituyente 1916-1917, Diario de Debates* (1960). Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana de la Secretaría de Gobernación, prólogo de Hilario Medina, 2 T. y un índice onomástico y temático. México: edición facsimilar.
- Glucksmann, André (2009). *Los dos caminos de la filosofía. Sócrates y Heidegger: ideas para un tiempo trágico*. México: Ensayo Tusquets Editores.
- Lassalle, Ferdinand (2009). *¿Qué es una Constitución?*, introducción de Franz Mehring. México: Ediciones Coyoacán.
- Lefort, Claude (2010). *Maquiavelo. Lecturas de lo político*. Madrid: Editorial Trotta.
- Mehring, Franz (2009). “Introducción”, en Ferdinand Lasalle, *¿Qué es una Constitución?* México: Ediciones Coyoacán.
- Moreno, Daniel (1967). *El Congreso Constituyente de 1916-1917*. México: UNAM.
- Pernoud, Regin (1962). *Los orígenes de la burguesía*. Buenos Aires: Los libros del Mirasol.
- Roman, Richard (1976). *Ideología y clase en la Revolución Mexicana. La Convención y el Congreso Constituyente*. México: SepSetentas.
- Rousseau, Jean-Jacques (1979). “El contrato social”, en Jean-Jacques Rousseau, *Escritos de Combate*. Madrid: Grupo Santillana/Ediciones Alfaguara.
- Schiavone, Aldo (2009). *IUS. La invención del derecho en Occidente*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Tucídides, (1991). *Historia de la guerra del Peloponeso, libro III, 44,5*, traducción y notas de Juan José Torres Esbarranch. Madrid: Editorial Gredos.

